

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

198
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-028326- -00012-0000

Fecha: 2008-11-13 16:40:24 Dep. 2020 NUECREACION
Tra 11 PALENILYII Eje. 379 FASENACIONALII
Act 412 REPOSRESRLCU Folios 14

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 03028326
Asunto : Solicitud de patente para: "COMPOSICIÓN
PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO
PIRIDICO Y OTRO PESTICIDA"
Solicitante : ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.
Fecha de solicitud: 3 de Abril de 2003.

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado la sociedad ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD., por el presente escrito atentamente manifiesto a usted, debidamente notificado de la Resolución N° 38924 del 14 de octubre de 2008, interpongo en su contra recurso de REPOSICIÓN, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO PIRIDICO Y OTRO PESTICIDA" a favor de ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD..

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

La Resolución N° 38924 del 14 de octubre de 2008, fue notificada mediante edicto N° 18671 desfijado el seis (6) de Noviembre de dos mil ocho (2008), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el trece (13) de Noviembre de dos mil ocho (2008). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención "COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO PIRIDICO Y OTRO PESTICIDA".

CAVELIER

ABOGADOS

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 "Al comparar la materia contemplada en D1 con la revelada en la presente solicitud, se observa que D1 ya habia divulgado específicamente el compuesto N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridincarboxamida y, ya había sugerido la combinación de los derivados de amida como, por ejemplo, el N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridincarboxamida con otros agentes químicos como el fipronil o el clorfluazuron, entre otros".

3.2.2 "Además, claramente en D1 se había sugerido una eficacia mejorada por medio de tal combinación. De modo tal, que el efecto técnico sorprendente que menciona la presente solicitud "el efecto sinérgico inesperado" no puede considerarse "inesperado ni sorprendente", debido a que D1 ya había sugerido una eficacia mejorada al combinar sus compuestos de amida con otros agroquímicos conocidos en la técnica".

3.2.3 "De este modo, el experto medio en la materia, tomando las enseñanzas del documento D1 hubiera podido fácilmente formular una composición pesticida, como la aquí divulgada, y esperar un efecto sinérgico, ya sugerido desde D1. Por lo tanto, la composición y su actividad mejorada resulta ser obvia para un experto medio, pues corresponde tan solo a una alternativa de combinación ya sugerida que no presenta un efecto técnico inesperado y por lo tanto carece de nivel inventivo."

3.2.4 "De modo tal, que las composiciones de la presente solicitud ya habían sido sugeridas desde D1 y el llamado efecto sinérgico inesperado también ya había sido sugerido. Así las cosas, un técnico medio en la materia podría sin mayor esfuerzo de su parte formular composiciones que incluyan los elementos anteriormente descritos (conocidos) y esperar una actividad sinérgica (sugerida)".

3.2.5 "Sin embargo, este sinergismo (mejora en la actividad) no puede considerarse un efecto técnico inesperado o un salto cualitativo en la técnica, debido a que D1 ya había divulgado la posibilidad de encontrar un efecto sinérgico al combinar un derivado de amida como, por ejemplo, N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridincarboxamida con otros agroquímicos conocidos. Es más, esta solicitud simplemente presenta la combinación de compuestos

conocidos y mide la actividad de composiciones determinadas encontrando una actividad mejorada que no es inesperada, por ello se puede ratificar que la invención en cuestión carece de nivel inventivo".

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

4.1. Revocar la Resolución N°38924 del 14 de octubre de 2008.

4.2 Conceder el privilegio de patente de invención para la totalidad de las reivindicaciones correspondientes al invento denominado: **"COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO PIRIDICO Y OTRO PESTICIDA"**a favor de **ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.**

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por este Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que no compartimos la decisión del Señor Examinador de negar la presente solicitud de patente y su opinión con respecto a que la presente solicitud carece de nivel inventivo.

Lo anterior por las siguientes razones:

5.1 Anterioridad válida para el estudio del nivel inventivo.

Inicialmente resulta fundamental determinar si de acuerdo con las enseñanzas que proporciona el documento D1, el mismo puede ser considerado como una anterioridad válida capaz de impedir, por ausencia de nivel inventivo, el otorgamiento de la patente solicitada.

A este respecto, se debe tener en cuenta que la información revelada por dicho documento D1 al respecto es la siguiente:

"Adicionalmente, los compuestos de la presente invención se pueden utilizar combinados con otros productos químicos agrícolas tales como insecticidas, acaricidas, nematocidas, fungicidas, agentes antivíricos, atrayentes, herbicidas o reguladores del crecimiento de las plantas, según requiera el caso. En algunos casos, la eficacia será mejorada mediante tal combinación" (PÁG.11).



201

Frente a estas enseñanzas resulta entonces pertinente establecer cuál es el sustento técnico de las mismas con miras a determinar su relevancia frente a las enseñanzas de la presente invención:

- El documento D1 señala la posibilidad de que los compuestos allí reivindicados puedan ser combinados con otros productos agrícolas pertenecientes a diferentes grupos.
- El documento D1 señala que dichas posibles combinaciones, en algunos casos, tendrán una eficacia mejorada.

Ahora bien, es claro entonces que el documento D1 no revela:

- Específicamente los productos agrícolas de cada uno de los grupos mencionados con los cuales los compuestos reivindicados en dicho documento pueden ser combinados.
- Específicamente con cuáles de los productos de cada uno de los grupos mencionados, la combinación con los compuestos allí reivindicados presentan una eficacia mejorada.
- No revela específicamente cuál es la mejora lograda con dicha combinación.

Ahora bien, más allá del carácter evidentemente general de las enseñanzas de este documento y de la ausencia de sustentación científica de las mismas, consideramos que la mejor manera para determinar la procedencia del mismo como anterioridad en el presente caso es evaluar si en el caso hipotético de que este documento fuera sometido a estudio de patentabilidad por su Despacho, el mismo podría ser objeto de objeciones y cuáles serían dichas objeciones.

Pues bien, de acuerdo con la práctica de su Despacho es claro que una reivindicación en la cual se pretenda la protección por patente de la combinación de unos compuestos determinados con productos químicos del tipo insecticida, acaricida, etc. De las cuales se señale que en algunos casos tienen una eficacia mejorada, sería objetada por las siguientes razones:

- Falta de claridad, toda vez que la materia que se pretende proteger no se encuentra determinada en la medida que términos tales como productos insecticidas, acaricidas, etc. Abarcan un número indeterminado de compuestos, lo cual impide al examinador establecer

CAVELIER

ABOGADOS

la materia sobre la cual se pretende protección y más aún compararla frente al estado del arte.

- Falta de sustento descriptivo, toda vez que una manifestación general en ese mismo sentido en el capítulo descriptivo no revela las características técnicas de la invención en su totalidad de tal manera que sería imposible para una persona versada en la materia llevarla a cabo. Es decir, que dichas manifestaciones corresponderían más al área de la ciencia ficción que al área de patentes, por cuanto correspondería al Examinador efectuar todas las combinaciones posibles para determinar cuáles si y cuáles no tienen una eficacia mejorada.
- Ausencia de nivel inventivo por cuanto la supuesta eficacia mejorada no se encuentra probada en el expediente y por lo tanto, no resulta claro el avance significativo de la invención frente al estado del arte.

Así entonces, resulta claro que las enseñanzas de D1 de ninguna manera serían aceptadas por su Despacho para ser objeto del privilegio de patente por cuanto constituirían simple especulación sobre la eficacia mejorada de algunas combinaciones de un número prácticamente indeterminado de composiciones.

Pues bien, respetuosamente solicitamos que en aras de la coherencia argumentativa y fáctica se le de a dichas enseñanzas el mismo tratamiento como cuando en el presente caso se parte de las mismas para analizar el nivel inventivo de la presente invención.

Lo anterior es aún más claro si tenemos en cuenta la razón por la cual este tipo de enseñanzas generales no pueden ser objeto de patente de invención y es porque las mismas carecen de total validez desde el punto de vista técnico, pues no solamente son vagas sino que carecen de sustentación científica alguna. De esta manera, el régimen de patentes evita no solo que se otorgue patente de invención a simples enunciados que pueden llegar a constituir ciencia ficción sino que se tenga en cuenta las mismas para impedir la patentabilidad de creaciones que tengan la entidad de una invención, en la medida que no anticipan científicamente la solución a un problema técnico.

En efecto, respetuosamente nos permitimos poner de presente que otorgar el carácter de anterioridad a este tipo de enseñanzas impediría el desarrollo de la ciencia por cuanto a nadie le interesaría continuar investigando sobre dicha materia en la medida que no sería posible obtener el privilegio de patente para una nueva creación al respecto.



Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos al Despacho reconsiderar la decisión de tener al documento D1 como una anterioridad de la presente invención y por ende revocar la Resolución impugnada y en su lugar otorgar la patente solicitada.

5.2 Nivel inventivo de la invención.

El problema planteado en esta solicitud se relaciona con una composición pesticida útil para la agricultura que comprende una combinación de N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridincarboxamida o su sal y al menos otro insecticida seleccionado de: carbofuran, pirimicarb, carbosulfan, cipermetrina, bifentrina, acetamiprid, clotianidin, clorfluazuron, flufenoxuron, piriproxifen, espinosad, benzoato de emamectina, avermectina, buprofezin, fipronil y indoxacarb. Asimismo, las composiciones reivindicadas presentan un efecto pesticida sinérgico, que constituye una mejora en los resultados y que no había sido descrito previamente en el estado de la técnica, lo cual, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes, le otorga nivel inventivo a la presente invención:

"Las composiciones suelen presentar nivel inventivo por la presencia de un efecto sinérgico. El efecto que presentan es superior al que se podría esperar se sumaran los efectos o actividades de sus componentes por separado"¹.

Como sustento de lo anterior, se presenta nuevamente anexo al presente recurso las pruebas insecticidas A-F, en las cuales se prueba el efecto sinérgico de las composiciones reivindicadas presentadas en el memorial de respuesta al Oficio No.4666 radicado en su Despacho el 12 de Agosto de 2008.

Teniendo en cuenta lo anterior, mi representada desea reiterar que si bien D1 menciona el N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridincarboxamida e insecticidas como clorfluazuron, fipronil, pirimicarb dentro de dos largas listas diferentes de compuestos, en dicho documento la combinación específica del compuesto N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridincarboxamida con los insecticidas divulgados en la reivindicación 1 ni los efectos secundarios causados por dicha combinación son enseñados y/o descritos. Por tanto, se considera que la individualización del N-cianometil-4-trifluorometil-3-

¹ IEPI, BID. "MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA". Quito, Ecuador 2004. Página 83.

piridincarboxamida y los insecticidas especificados realizada por el Señor Examinador solamente resulta posible si se efectúa un análisis retrospectivo de la presente invención, esto es, partiendo de la solución dada al problema técnico que la misma pretendía resolver, lo cual se encuentra prohibido para el análisis del nivel inventivo bajo el método problema-solución.

En efecto, se reitera que no existe enseñanza o sugerencia alguna en D1 que permita concluir lo contrario.

5.3 Otro Uso o efecto de la composición reivindicada no descrito previamente.

Adicionalmente, respetuosamente mi representada desea dirigir la atención del Señor Examinador a las pruebas B y C, anexas al presente recurso, ya que en las mismas claramente se observa que cuando el compuesto N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridincarboxamida (Compuesto 1) se aplica en hojas secas de repollo en una cantidad de 25 ppm hasta 50 ppm, la mortalidad del gusano cortador común es nula. Sin embargo, cuando dicho compuesto es combinado con al menos otro insecticida como carbofuran, carbosulfan, cipermetrina, bifentrina, espinosad, benzoato de emamectina o avermectina, se observa que dicha combinación presenta un efecto pesticida contra el gusano cortador en hojas secas de repollo.

Por otro lado, en la tabla 14 de la prueba E, se observa que cuando pirimicarb es aplicado por si solo a una hoja de rábano japonesa infectada con larva de primer instar 11-47 de *Myzus persicae* en una cantidad de 50 ppm, la mortalidad de *Myzus persicae* es nula. Similarmente, en la tabla 15, se observa que cuando indoxicarb es aplicado en una cantidad de 100 ppm o 50 ppm, la mortalidad de *Myzus persicae* también es nula. Sin embargo, cuando el primicarb y el indoxicarb son combinados con el compuesto no 1, se observa un efecto pesticida.

De modo que, las composiciones acá reivindicadas además de presentar un efecto sinérgico, en algunos casos se presenta un efecto pesticida diferente de los ya conocidos para los compuestos divulgados en D1. La ventaja de lo anterior radica en el hecho que distintos tipos de insectos pueden ser controlados con las composiciones de la presente solicitud, la dosificación de químicos agrícolas se puede ver reducida, y dichas composiciones pueden ser útiles para el control de insectos resistentes a pesticidas convencionales.

CAVELIER

ABOGADOS

Así entonces, toda vez que el documento D1 citado por su Despacho no divulga específicamente los compuestos revelados en la presente solicitud de patente, y que además los compuestos reivindicados presentan un efecto técnico (pesticida) no descrito en el arte anterior y además inesperado, la materia reivindicada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva, ya que tal y como lo señala el Manual Andino de Patentes una composición tienen nivel inventivo cuando:

"- presenta un efecto inesperado, (es el caso más frecuente sobre todo si el compuesto es similar a otros del estado de la técnica. El efecto inesperado puede ser completamente diferente de los descritos para los compuestos similarmente conocidos, o bien ser igual pero con una mejora en los resultados".

5.4 Por lo tanto, queda así demostrado, que la Resolución acá impugnada debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención **"COMPOSICIÓN PESTICIDA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO PIRIDICO Y OTRO PESTICIDA"** a favor de **ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.** por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1. Revocar la Resolución N°38924 del 14 de octubre de 2008.

6.2 Conceder el privilegio de patente parcial de invención para la totalidad de las reivindicaciones correspondientes al invento denominado: **"DERIVADOS DE SAPOGENINAS Y COMPOSICIONES DE LOS MISMOS"** a favor de **ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.**

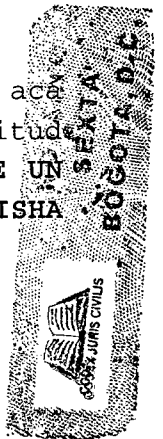
VII. ANEXOS

7.1 Pruebas insecticidas (A-F).

VIII. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente son los siguientes:

ISHIHARA SANGYO KAISHA LTD.
3-15 Edobori 1-chome, Nishi-ku,
Osaka-shi,
Osaka 550-0002,
Japón.



CAVELIER

ABOGADOS

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señora Jefe,



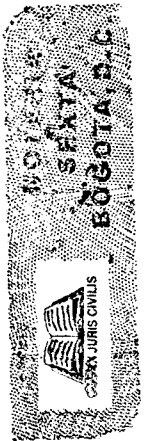
EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

✓ COLO-08028-841-001-4

MGM\MGM\ID-138270\WPCL8028

No. M-2008-138270\MGM



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **13 NOV 2008**
Ante mí **AMPARO QUINTERO ARTURO**,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Comparecido(aron)
[Signature]
Quien(as) exhibieron la(s) C.C.
43801929
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

[Signature]



Pruebas insecticidas.

1) Ejemplo A.

Prueba insecticida de Thrips palmi.

Un líquido agroquímico diluido hasta una concentración predeterminada se aplicó por medio de un pulverizador de hombro a berenjenas de 10 a 12 hojas que tienen parásitos de Thrips palmi en una maceta con el fin de hacer que la berenjena se moje totalmente con el líquido agroquímico, y la maceta fue colocada en un invernadero. La cantidad de insectos parásitos se contaron antes del tratamiento y 7 o 14 días después del tratamiento, y se calculó el Control Porcentual del mismo modo que en el Ejemplo de Prueba 1 de la presente especificación. Los resultados se ilustran en las siguientes tablas 1-3. Se realizaron tres replicas para la prueba.

Además, se calculó el valor teórico del Control Porcentual de acuerdo con la formula Colby del mismo modo que el Ejemplo de Prueba 1 de la presente especificación, y los resultados se muestran entre paréntesis en las tablas 1-3.

Tabla 1. 7 días después del tratamiento

Compuesto No.1	50ppm	25ppm	0ppm
Acetamiprid (D-3)			
25.0 ppm	99.6(96.5)	98.8(95.0)	94.5
12.5 ppm	97.5(95.0)	97.2(92.9)	92.1
0 ppm	36.3	9.8	

Tabla 2. 14 días después del tratamiento

Compuesto No.1	25 ppm	0 ppm
Piriproxifen (H-2)		
50 ppm	91.5 (85.8)	74.0
0 ppm	45.4	

Tabla 3. 7 días después del tratamiento

Compuesto No.1	50 ppm	0 ppm
Fipronil (N-2)		
5.0 ppm	98.8 (87.9)	86.7
2.5 ppm	88.9 (75.3)	73.0
0 ppm	8.7	

2) Ejemplo B.

Prueba insecticida de gusano cortador común.

Hojas de repollo se sumergieron en una solución agroquímica preparada a una concentración predeterminada aproximadamente por 10 segundos y luego se secó en aire. Una hoja de papel filtro humedecido se colocó en una placa de Petri de plástico con un diámetro de 9 cm, y las hojas secas de repollo fueron colocadas en el papel filtro. Diez larvas de gusano cortador común (Spodoptera litura) fueron colocados posteriormente en las hojas, y la placa

de petri se cubrió y se mantuvo en una cámara de cultivo termostática de 26 °C. En el sexto día, después de la liberación, el número de larvas muertas fue contado. Se realizó el experimento con dos replicas y la mortalidad se obtuvo con el promedio. Los resultados se muestran en las tablas 4-10.

Además, se calculó el valor teórico del Control Porcentual de acuerdo con la formula Colby, y los resultados se muestran entre paréntesis en las tablas 4-10.

Tabla 4

Compuesto No.1	50 ppm	25 ppm	0 ppm
Carbofuran (B-4)			
50 ppm	80 (75)	90 (75)	75
25 ppm	70 (50)	80 (50)	50
12.5 ppm	75 (50)	80 (50)	50
0 ppm	0	0	0

Tabla 5

Compuesto No.1	50 ppm	25 ppm	0 ppm
Carbosulfan (B-11)			
50 ppm	65	85(70)	70
25 ppm	90(60)	85(60)	60
0 ppm	0	0	0

Tabla 6

Compuesto No.1	50 ppm	25 ppm	0 ppm
Cipermetrina (C-3)			
6.25 ppm	90 (70)	75 (70)	70
3.13 ppm	85 (55)	75 (55)	55
1.56 ppm	75 (45)	6 (45)	45
0 ppm	0	0	0

Tabla 7

Compuesto No.1	50ppm	25ppm	0ppm
Bifentrina (C-19)			
2.5 ppm	100 (90)	90 (90)	90
1.25 ppm	100 (45)	90 (45)	45
0 ppm	0	0	0

Tabla 8

Compuesto No.1	50 ppm	25 ppm	0 ppm
Espinosad (I-1)			
6.25 ppm	100 (75)	90 (75)	75
3.13 ppm	70 (40)	90 (40)	40
1.56 ppm	45 (15)	40 (15)	15
0 ppm	0	0	0

Tabla 9

Compuesto No.1	50 ppm	25 ppm	0 ppm
Benzoato de emamectina (I-2)			
0.31 ppm	100 (90)	90 (90)	90
0.15 ppm	55 (35)	70 (35)	35
0.078 ppm	60 (25)	30 (25)	25
0 ppm	0	0	0

Tabla 10

Compuesto No.1	50 ppm	25 ppm	0 ppm
Avermectina (I-3)			
12.5 ppm	85 (60)	85 (60)	60
3.12 ppm	25	45 (30)	30
0 ppm	0	0	0

3) Ejemplo C.

Prueba insecticida de saltamontes cafés de plantas.

Una planta de semillero de arroz se sumerge en una solución preparada de agroquímicos a una determinada concentración durante unos 10 segundos y se secan en el aire. Luego, la planta con sus raíces envueltas con un algodón mojado absorbente, se coloca en un tubo de ensayo. Seguidamente, 10 larvas de saltamontes cafés (*Laodelphax striatellus*) fueron liberadas en este, y el tubo de ensayo fue cubierto con una gasa y se mantuvo en una cámara de cultivo termostática de 26 °C. En el sexto día después de la liberación, el número de larvas muertas fue contado. Se realizaron dos replicas de la prueba y la mortalidad se obtuvo con el valor promedio. Los resultados son mostrados en la tabla 11.

Además, se calculó el valor teórico del Control Porcentual de acuerdo con la formula Colby, y los resultados se muestran entre paréntesis en la tabla 11.

Tabla 11

Compuesto No. 1	50 ppm	25 ppm	0 ppm
Buprofezin (K-1)			
12.5 ppm	100 (95)	100 (95)	95
3.12 ppm	100	100	100
0.78 ppm	100 (85)	100 (85)	85
0.19 ppm	65 (35)	55 (35)	35
0 ppm	0	0	0

4) Ejemplo D.

Prueba insecticida de *Rhopalosiphum padi*.

Un líquido agroquímico diluido hasta una concentración determinada se aplicó a un trigo de invierno (código Zadoks=59-69) infestados por *R. padi* en una maceta, como esterilizadores de las hojas, usando un pulverizador de CO₂, calibrado para aplicar 200 L/ha a 40 psi y la maceta se colocó en un invernadero. El

número de áfidos parásitos se contaron antes del tratamiento y 7 días después del tratamiento, y se calculó el Control Porcentual de la misma manera como se calculó en el ejemplo 1 de la presente solicitud. Se realizaron tres replicas para la prueba. Los resultados se ilustran en la tabla 12.

Además, se calculo el valor teórico del Control Porcentual de acuerdo con la formula Colby del mismo modo que en el Ejemplo de Prueba 1 de la presente especificación, y los resultados se muestran entre paréntesis en la tabla 12.

Tabla 12

Compuesto No.1	40 g a.i./ha	0 g a.i./ha
Bifentrina (C-19)		
5.0 g a.i./ha	98.5 (93.1)	75.9
3.6 g a.i./ha	89.6 (87.3)	56.0
0 g a.i./ha	71.2	0

5) Ejemplo E.

Prueba insecticida de *Myzus persicae*.

Un líquido agroquímico diluido hasta una concentración predeterminada se aplicó por medio de un pulverizador de mano a una hoja de rábano japonesa infectada con larva de primer instar 11-47 de *Myzus persicae* de tal manera que la hoja se mojó totalmente con el líquido agroquímico, y la hoja se mantuvo a 25 °C. La cantidad de insectos parásitos se contaron antes del tratamiento y 5 días después del tratamiento, y se calculó el Control Porcentual del mismo modo que en el Ejemplo de Prueba 1 de la presente especificación. Los resultados se ilustran en las tablas 13 -15. Se realizaron tres replicas para la prueba.

Además, se calculó el valor teórico del Control Porcentual de acuerdo con la formula Colby del mismo modo que en el Ejemplo de Prueba 1 de la presente especificación, y los resultados se muestran entre paréntesis en las tablas 13-15.

Tabla 13

Compuesto No. 1	6.3 ppm	3.1 ppm	0.8 ppm	0.4 ppm	0 ppm
Buprofezin (K-1)					
250 ppm	100 (99.0)	100 (96.9)	78.4 (70.2)	70.9 (62.4)	4.6
0 ppm	99.1	05.7	68.8	60.6	0

Tabla 14

Compuesto No. 1	1.6 ppm	0.8 ppm	0.4 ppm	0 ppm
Pirimicarb (B-9)				
100 ppm	100 (91)	91 (69)	69 (37)	13
50 ppm	97 (90)	97 (65)	74 (28)	0
0 ppm	90	65	28	

Tabla 15

Compuesto No. 1	1.6 ppm	0.8 ppm	0.4 ppm	0 ppm
Indoxacarb				
100 ppm	93 (90)	82 (65)	62 (28)	0
50 ppm	87 (90)	76 (65)	40 (28)	0
0 ppm	90	65	28	

6) Ejemplo F

Prueba insecticida de *Myzus persicae*.

Un líquido agroquímico diluido hasta una concentración predeterminada se aplico por medio de un pulverizador de mano a una hoja de rábano japonesa infectada por larva de primer instar 11-66 de *Myzus persicae* de tal manera que la hoja se moj6 totalmente con el líquido agroquímico, y la hoja se mantuvo a 25 °C. La cantidad de insectos parásitos se contaron antes del tratamiento y 5 días después del tratamiento, y se calculó el Control Porcentual del mismo modo que en el Ejemplo de Prueba 1 de la presente especificación. Los resultados se ilustran en la tabla 16. Se realizaron tres replicas para la prueba.

Adicionalmente, se calculó el valor teórico del Control Porcentual de acuerdo con la formula Colby del mismo modo que en el Ejemplo de Prueba 1 de la presente especificación, y los resultados se muestran entre paréntesis en la tabla 16.

Tabla 16

Compuesto No. 1	0.2 ppm	0 ppm
Clotianidin (D-6)		
0.8 ppm	98.4 (96.2)	95.7
0.4 ppm	93.2 (77.0)	73.9
0.2 ppm	80.8 (45.5)	38.1
0.1 ppm	37.5 (16.2)	4.9
0 ppm	11.9	

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN**

202085
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO

Radicación	03028326
Trámite	011
Evento	379
Actuación	412
Oficio	
Folios	4

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo ☐ de Utilidad

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional: PCT/JP01/09253

Fecha de Presentación Internacional: 22 de Octubre de 2001

TÍTULO:

"Composición pesticida que contiene un compuesto pirídico y otro pesticida"

En atención al Recurso de Reposición interpuesto, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Documentos estudiados

Capítulo descriptivo: folios 80 al 119 tal y como fueron presentados.
Capítulo reivindicatorio: Folios 180 última modificación.
Argumentos del solicitante: Folios 198 a 211.

2. Objeto de la invención

2.1. Objeto de la invención:

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se relaciona con una composición pesticida útil para la agricultura que comprende una combinación de un compuesto pirídico de fórmula (I) ó su sal, con otros insecticidas, fungicidas ó similares.

Reivindicaciones 1 – 3

Una composición pesticida

El problema técnico presentado en esta solicitud radica en que algunos insectos se volvieron resistentes a algunos de los insecticidas conocidos hasta el momento, por lo tanto es necesario lograr un efecto pesticida elevado con una dosis pequeña. Para

solucionar este problema técnico la solicitud plantea una composición pesticida que comprende al menos un compuesto pirídico de la fórmula (I) ó su sal y al menos otro pesticida.

3. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

3.1. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La Solicitud en estudio presenta una composición pesticida caracterizada porque comprende N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridinocarboxamida, o su sal y al menos un componente adicional seleccionado de: carbofuran, pirimicarb, carbosulfan, cipermetrina, bifentrina, acetamiprid, clotianidin, clorfluazuron, flufenoxuron, piriproxifen, espinosad, benzoato de emamectina, avermectina, buprofezin, fipronil e indoxicarb.

La anterioridad D1 divulga entre sus compuestos preferidos el derivado N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridinocarboxamida. Y además sugiere su combinación con otros productos químicos agrícolas tales como insecticidas, acaricidas, nematocidas, fungicidas, agentes antivíricos, atrayentes, herbicidas ó reguladores de crecimiento de plantas. Más aún indica que en algunos casos la eficacia será mejorada mediante tal combinación. Específicamente el documento D1 sugiere diferentes tipos de compuestos agrícolas para ser combinados con el derivado N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridinocarboxamida; por ejemplo carbofuran, pirimicarb, cipermetrin, clorfluazuron, fipronil, buprofezin, avermectina, entre otros.

Al comparar la materia presentada en esta solicitud con lo divulgado en la anterioridad D1 se observa que; D1 ya había divulgado específicamente el compuesto N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridinocarboxamida. Y ya había sugerido la combinación de los derivados de amida como por ejemplo el N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridinocarboxamida con otros agentes químicos como ejemplo el fipronil ó el clorfluazuron. Más aún en D1 se sugiere claramente una eficacia mejorada por medio de tal combinación.

De modo tal que el efecto técnico sorprendente que menciona esta solicitud "el efecto sinérgico inesperado" no puede considerarse "inesperado ni sorprendente" debido a que D1 ya había sugerido una eficacia mejorada al combinar sus compuestos de amida con otros agroquímicos conocidos en la técnica. Así las cosas, el experto en la materia a partir de las enseñanzas del documento D1 podría formular una composición pesticida como la aquí divulgada y esperar un efecto sinérgico.

En consecuencia la composición de esta solicitud y su actividad mejorada resulta evidente para una persona medianamente versada en la materia, corresponde a una combinación ya sugerida que no presenta un efecto técnico inesperado y que definitivamente carece de nivel inventivo.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- Anterioridad válida para el estudio del nivel inventivo

La anterioridad D1 si puede ser considerada como una anterioridad valida capaz de impedir el otorgamiento de la patente solicitada por varias razones.

Primero la anterioridad D1 hace parte del estado de la técnica, que tal como se define en el artículo 16 de la Decisión 486 "...comprenderá todo lo que haya sido accesible al

Sin embargo el documento D1 ya había presentado el compuesto N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridinocarboxamida. Y había sugerido la combinación de derivados de amida como ese con otros agentes químicos como fipronil ó el clorfluazuron. Más aún D1 sugiere una eficacia mejorada por medio de tal combinación.

Por lo tanto y tal se argumento anteriormente el efecto sinérgico que se observa en los estudios de la presente solicitud no pueden considerarse un salto cualitativo en la técnica ó un efecto inesperado ni sorprendente debido a que D1 ya había sugerido una eficacia mejorada al combinar sus compuestos de amida con otros agroquímicos conocidos en la técnica.

Ahora simplemente se están comprobando las sugerencias que se han habían propuesto en D1. Básicamente solo se midieron las eficacias mejoradas de las combinaciones sugeridas en D1. Tales mediciones hacen parte de los análisis de rutina ó de los procesos de optimización de producto que son comúnmente utilizadas en la capo agroquímico.

Queda claro que si existe un sinergismo que se ratifica en los ejemplos presentados, sin embargo dicho sinergismo era evidente para un técnico medio en la materia pues ya había sido sugerido desde D1; solo que esta vez fue cuantificado. En consecuencia la materia de la presente solicitud definitivamente carece de altura inventiva.

- Otro uso ó efecto de la composición reivindicada no descrito previamente.

La presente solicitud indica que la composición de interés posee una actividad pesticida diferente. No obstante en términos generales la actividad pesticida es la misma sea cual sea la peste ó blanco de acción, los resultados únicamente muestran una actividad sobre una peste determinada. Se trata simplemente de un estudio específico que como se indica arriba puede ser un estudio de rutina y si no lo fuera debería de haberse incluido en la primera publicación.

En resumen D1 divulga el compuesto N-cianometil-4-trifluorometil-3-piridinocarboxamida y sugiere la combinación de este tipo de amidas con otros agroquímicos conocidos en la técnica. Además sugiere un posible sinergismo a causa de dichas combinaciones y por lo tanto las composiciones de la presente solicitud son evidentes para un técnico medio en la materia y carecen de nivel inventivo.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda ratificar la negación del privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 – 3, folio 180.

Bogotá, D. C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3693	EXAMINADOR TECNICO Código No.202085
---------------------------	--